



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: Rectificación Resolución CAMPEONATO DE BEACH HOCKEY 2026

VISTO el Expediente EX-2025-00662249- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC, y

CONSIDERANDO

Que en el orden número 8 del mismo, el Departamento de Marketing del EMTURYC solicita un cambio de fecha en el cronograma del Campeonato de Beach Hockey 2026, adjuntando nota pertinente del cambio por parte del organizador.

Que se solicita rectificar el primer considerando de la Resolución REMT-2025-631-MUNIMDP-EMTURYC.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL
DE TURISMO Y CULTURA

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Rectifícase el primer considerando de la Resolución REMT-2025-631-MUNIMDP-EMTURYC, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Que en la misma se informa sobre la realización del "CAMPEONATO DE BEACH HOCKEY 2026", a llevarse a cabo los días 23, 24 y 25 de enero y los días 14, 15 y 16 de febrero de 2026 en Playa Varese de nuestra ciudad”.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar a través de la Dirección de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Marketing, de Asistencia al Turista y de Prensa.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: CONVALIDAR ADJUDICACION FESTIVAL P3RLA EX-2025-00622854- -MUNIMDP-DTL#EMTURYC

VISTO el Expediente EX-2025-00622854- -MUNIMDP-DTL#EMTURYC, y

CONSIDERANDO

Que el próximo 31 de octubre y 1 de noviembre de 2025 en la Plaza Mitre de nuestra ciudad se llevará adelante la **Tercera Edición del FESTIVAL P3RLA**.

Que se trata de un evento que contribuirá a posicionar a Mar del Plata como referente regional en materia de desarrollo urbano sostenible, promoviendo la participación ciudadana, la innovación y la conciencia ambiental.

Que el Ente Municipal de Turismo y Cultura es co-organizador del mencionado festival, el cual fue ha sido declarado de Interés Turístico mediante REMT-2025-633-E-MUNIMDP-EMTURYC.

Que mediante Solicitud de Pedido N° 478/25 el Departamento de Organización de Eventos y Relaciones Institucionales requiere la contratación de 92 metros lineales por 4 metros de ancho de carpa, de acuerdo al

siguiente detalle:

- 10 módulos de carpa tipo alemana de 4x8mts
- 4 módulos de carpa de 4x4mts con techo a 4 aguas
- Carpas de estructura de hierro y lonas tipo black out ignífugas
- Transporte, montaje y desmontaje de las mismas
- Elementos necesarios para la instalación segura de las mismas
- Personal para el armado con seguros pertinentes

Que el Departamento solicitante requirió presupuesto a distintas firmas: Grupo Expo S.A., AyR Producciones S.A., Diego Feuer, Audio y Visión Sonido e Iluminación S.R.L., Cremasco Yanina y Canicoba Eventos S.A., adjuntos a los presentes actuados, cotizando únicamente la firma Cremasco Yanina y Canicoba Eventos S.A., quienes cotizan \$ 16.604,62 el metro cuadrado y \$ 52.937,50 el metro cuadrado respectivamente.

Que la Contaduría del Ente informa que la erogación deberá ser imputada al PROGRAMA 16 - Actividad 03 - Inciso 3 – Partida Principal 6 – Partida Parcial 9 - Fuente de Financiamiento 131 “Origen Municipal” del Presupuesto de Gastos 2025, observando la contratación en los términos del artículo 186° de la LOM en inobservancia de los Artículos 118° y 31° de la misma norma, y artículos 40° y 41° del Decreto Provincial 2980/00.

Que el área solicitante será el responsable de comprobar y certificar la efectiva prestación del servicio, como así también coordinar y controlar todo lo referente al cumplimiento del mismo.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Convalidar la adjudicación a la firma **CREMASCO YANINA** hasta un total de **PESOS SEIS**

MILLONES CIENTO DIEZ MIL QUINIENTOS CON 01/100 (\$ 6.110.500,01.-) por la contratación de 368 metros cuadrados de carpas estructurales destinados al **FESTIVAL P3RLA**, a realizarse en la Plaza Mitre de nuestra ciudad los días 31 de octubre y 1 de noviembre de 2025 , en un todo de acuerdo al presupuesto, a la Solicitud de Pedido N° 478/25 y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, deberá imputarse a: PROGRAMA 16 - Actividad 03 - Inciso 3 – Partida Principal 6 – Partida Parcial 9 - Fuente de Financiamiento 131 “Origen Municipal” del Presupuesto de Gastos 2025.

ARTÍCULO 3°.- El Departamento de Organización de Eventos y Relaciones Institucionales será el responsable de comprobar y certificar la efectiva prestación del servicio, como así también coordinar y controlar todo lo referente al cumplimiento del mismo.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar por la Dirección de Administración y Personal, y a sus efectos intervengan Contaduría, Tesorería y el Departamento de Organización de Eventos y Relaciones Institucionales.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: DIT IC XI CONGRESO LATINOAMERICANO BPW 2026 EX-2025-00679956- -MUNIMDP-DVRM#EMTURYC

VISTO la presentación efectuada presentada por Prof. Poliga. Olga Ahumada - Coordinadora Regional BPW Latinoamérica – Federación Internacional de Mujeres Profesionales y de Negocios, Nota N° 1189/25, y

CONSIDERANDO

Que en la misma informa que se realizará el **XI CONGRESO LATINOAMERICANO BPW 2026**, el que tendrá lugar del 23 al 26 de Septiembre del 2026 en la ciudad de Mar del Plata.

Que la misma contará con la presencia de autoridades internacionales, regionales y locales de nivel Institucional, empresarial, político, cultural, profesional y social.

Que bajo el Tema Internacional: *“Inspirar, Innovar, Empoderar, Transformar: Juntas Forjemos un Futuro Sostenible”*.

Que la visión de la Federación Argentina de Mujeres de Negocios y Profesionales, siguiendo los lineamientos de

ONU Mujeres es promover la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer de manera tal de igualar la participación de Mujeres y Hombres en los Roles de Poder y Toma de Decisiones.

Que se maximiza el potencial profesional, empresarial y de liderazgo de las mujeres a través del desarrollo de habilidades, la promoción de redes y la tutoría en todo el mundo.

Que en su desarrollo contara con cuatro días de actividades que se verán reflejadas en su programación.

Que como objetivo del mismo:

- El Congreso contará con la presencia de miembros de todo el mundo.
- Difundir la hermandad que a nivel mundial se propone dicha institución, la cual en la actualidad ha logrado unir lazos entre las distintas mujeres que actúan y prestan servicios a la comunidad en otros países desde 1930, teniendo Estatus Consultivo en ONU.
- Este Congreso se conmemora cada tres años con la renovación de autoridades regionales.
- Institución que durante 95 años ha procurado no solo la unidad, empoderamiento sino visibilidad de las mujeres en general por la colaboración, trayectoria y hermandad de las mismas a fines de poder servir a las generaciones presentes y futuras.

Por todo ello,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL
DE TURISMO Y CULTURA**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Declarar de Interés Turístico y Cultural al **XI CONGRESO LATINOAMERICANO BPW 2026**, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo y Cultura.

ARTÍCULO 3º.- La Declaración de Interés Turístico y Cultural a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4º.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo y Cultura exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTÍCULO 5º.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo y Cultura por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118º, 160º, 200º, 275º, 278º, 490º, 833º, 850º, 852º, 1040º, 1042º, 1376º, 1749º, 1751º, 1785º, 1786º, 1788º y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de la institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 6º.- Registrar, comunicar a través de la Dirección de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Marketing, de Asistencia al Turista y de Prensa.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: DITyC Torneo Nacional Marista Mar del Plata 2025 EX-2025-00679974- -MUNIMDP-DVRM#EMTURYC

VISTO la presentación efectuada por el Sr. Marcelo Enriquez, Presidente de la Agrupación Papi Fútbol – Maristas IPR, mediante nota N° 1199, y

CONSIDERANDO

Que en la misma informa que se llevará a cabo el Torneo Nacional Marista Mar del Plata 2025, durante los días 22 y 23 de noviembre de 2025, en la Villa Marista del Instituto Peralta Ramos. Esta competencia es organizada anualmente por los diferentes colegios maristas de la Argentina con la regulación de la FEMAP (Federación Marista de Padres), y Mar del Plata, ha sido nuevamente elegida como sede desde el año 2022 ininterrumpidamente.

Que se recibirán en nuestra ciudad, nuevamente, a más de 1000 padres y más de 100 madres que participarán de las dos competencias que se desarrollarán: el XLIX Torneo Nacional de Papi Fútbol, y el XXXIX Torneo Nacional, de Mami Voley. Esta multitudinaria participación (55 equipos de Papi Fútbol y 12 de Mami Voley) genera una gran acción deportiva, que sumada a las familias y amigos que acompañaran a los protagonistas, transformaran a el evento en una acción muy interesante también desde el punto de vista turístico, favoreciendo el movimiento promocional y económico de la ciudad.

Que a fin de brindar un mejor servicio a las familias que participaran del evento, se dispondrá de un sector de recreación y juegos inflables, a cargo de personal especializado.

Que se destaca que este año se trabajará sobre un plan de prácticas sostenibles, a fin de generar el menor impacto en cuanto a la generación de plástico de un solo uso, y la separación de residuos contemplando compostables y reciclables. La concientización y la sensibilización serán también objetivos trazados dentro del mencionado plan. Será un inicio que esperamos marque un camino en esta competencia anual.

Que el Instituto Peralta Ramos está cumpliendo 120 años de su creación, lo cual es un motivo más de celebración para sumar a esta gran fiesta deportiva.

Por todo ello,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL
DE TURISMO Y CULTURA**

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Declarar de Interés Turístico y Cultural, la realización del Torneo Nacional Marista Mar del Plata 2025, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo y Cultura.

ARTÍCULO 3º.- La Declaración de Interés Turístico y Cultural a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4°.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo y Cultura exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTICULO 5°.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo y Cultura por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de la institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Marketing, de Asistencia al Turista y de Prensa.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: Convalidación Adjudicación pasajes 40° Festival Internacional de Cine de Mar del Plata

VISTO el informe del Departamento de Organización de Eventos y Relaciones Institucionales, tramitado mediante EX-2025-00648644- -MUNIMDP-DTRI#EMTURYC y

CONSIDERANDO

Que en el marco del convenio firmado entre este Ente y el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES (COENT-2024-13-E-MUNIMDP-EMTURYC) se hace necesario adquirir todos los pasajes aéreos para los invitados extranjeros al evento.

Que, en virtud de ello, el Departamento de Organización de Eventos y Relaciones Institucionales solicita cotización a las firmas I.T.S INTERNACIONAL TRAVEL SERVICES S.A.; Earth Viajes de Alconcher Laura y Tripiana Marcela y ZAMORANO DIEGO, conforme los requerimientos efectuados por el INCAA para los invitados, Eduardo REINA VALDEHITA, Leticia DOLERA ENRÍQUEZ, Antonio ABELEDO CARBONELL, José Javier CÁMARA RODRÍGUEZ y Diego SAN JOSÉ CASTELLANO.

Que sólo la firma I.T.S INTERNACIONAL TRAVEL SERVICES S.A., cotiza los vuelos requeridos, informando DIEGO LUIS ZAMORANO que en esta oportunidad no va a cotizar, mientras que el resto de las firmas no han respondido los pedidos de presupuesto.

Que mediante Solicitud de Pedido Nro. 476/25, el Departamento de Organización de Eventos y Relaciones Institucionales solicita la adquisición de los pasajes internacionales y de cabotaje detallados y con las condiciones de tarifas solicitadas por el INCAA.

Que, a las presentes actuaciones, se adjunta nota del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES donde se detalla la clase de pasaje requerida para cada uno de los invitados.

Que la clase de tarifas obedece a un requerimiento formulado por el INCAA, teniendo en cuenta que se trata de invitados especiales, de índole internacional que fueron seleccionados especialmente por su trayectoria en el mundo del cine para jerarquizar y engalanar este Festival.

Que se adjunta el presupuesto confeccionado por la firma I.T.S INTERNACIONAL TRAVEL SERVICES S.A., del cual se desprende detalle de los pasajeros, vuelos (internacionales y de cabotaje) y tarifas para cada uno, ascendiendo el total del mismo a la suma de \$ 50.853.500,00.-

Que, por tratarse de un único presupuesto, se han verificado tarifas testigos, consultándose la página oficial de Aerolíneas Argentinas y la plataforma Despegar.

Que la Contaduría imputa preventivamente el gasto, e informa que la erogación deberá ser imputada al PROGRAMA 16 - Actividad 02 - Inciso 3 - P.Ppal. 6 - P.Parcial 9 "Otros"- Fuente de Financiamiento 131 "De Origen Municipal", del Presupuesto de Gastos vigente, informando que observa la presente contratación en los términos del Artículo 186 de la LOM en inobservancia de los artículos 31 y 118 del mismo cuerpo normativo y los artículos 40 y 41 del Decreto Provincial 2980/00.

Que el área solicitante será el responsable de comprobar y certificar la efectiva prestación del servicio, como así también coordinar y controlar todo lo referente al cumplimiento del mismo.

Por todo ello;

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Convalidar la adjudicación a la firma **I.T.S INTERNACIONAL TRAVEL SERVICES S.A.** hasta un monto total de **PESOS CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS (\$ 50.853.500.-)**, correspondiendo a la adquisición de los pasajes aéreos internacionales y de cabotaje para los invitados especiales Eduardo REINA VALDEHITA, Leticia DOLERA ENRÍQUEZ, Antonio ABELEDO CARBONELL, José Javier CÁMARA RODRÍGUEZ y Diego SAN JOSÉ CASTELLANO al 40º Festival Internacional de Cine de Mar del Plata, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula 2.1 Punto 1 del COENT-2024-13-E-MUNIMDP-EMTURYC, Notas del INCAA obrante en orden 4 de los presentes actuados, Solicitud de Pedido N° 476/25, presupuesto de la firma y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2º.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º de la presente, deberá imputarse a: Programa 16 Actividad 02 Inc 3 P.Ppal 6. P.Parcial 9 "Otros" del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3º.- El Departamento de Organización de Eventos y Relaciones Institucionales será el responsable de comprobar y certificar la efectiva prestación del servicio, como así también coordinar y controlar todo lo referente al cumplimiento del mismo.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal, y a sus efectos intervengan Contaduría, Tesorería y el Departamento de Organización de Eventos y Relaciones Institucionales.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: Declaración de Interés Cultural - Presentación del libro "EL MISTERIO DEL ÚLTIMO STRADIVARIUS"

VISTO el Expediente digital EX-2025-00684890--MUNIMDP-DAP#EMTURYC, y

CONSIDERANDO:

Que solicita la Declaración de Interés Cultural de la **Presentación del libro "EL MISTERIO DEL ÚLTIMO STRADIVARIUS"** a realizarse el día 31 de octubre de 2025 en el Museo Municipal de Arte Juan Carlos Castagnino, de nuestra ciudad.

Que Alejandro G. Roemmers es un empresario, poeta y escritor argentino que se caracteriza por ser innovador en sus formas y precursor en la introducción de los conceptos de ética, responsabilidad social empresaria, desarrollo sustentable y espiritualidad en el ámbito de trabajo.

Que recibió numerosos premios internacionales por sus actividades, entre los que destaca el San Francisco de Asís, otorgado en el Vaticano a un laico por primera vez en ochocientos años. En 2025 recibió el nombramiento de Embajador por la Paz del WOFP (World Organization for Peace).

Que, además, es guionista y co-guionista de series y productor de contenidos audiovisuales para plataformas en España y Argentina.

Que en el mes de mayo de 2024 se estrenó en España y Latinoamérica el documental “Young addictions”, el primer proyecto audiovisual en el cual Alejandro Roemmers participa como productor ejecutivo.

Que Alejandro G. Roemmers también acompaña proyectos de filantropía y apoya a distintas organizaciones sin fines de lucro alrededor del mundo.

Que su última novela: El Misterio del último Stradivarius, invita a los lectores a hacer un recorrido apasionante entre las leyes propias del policial, el seguimiento de un hilo histórico desde las profundidades de las almas de quienes han sido dueños del violín. Esta novela policial y el germen de novela histórica, que van alternando en los capítulos pares e impares, se contraponen, se articulan y complementan para formar un universo muy atractivo en su coherencia interna.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

RESUELVE

ARTICULO 1º.- Declarar de **Interés Cultural** la **Presentación del libro “EL MISTERIO DEL ÚLTIMO STRADIVARIUS”** a realizarse el día 31 de octubre de 2025 en el Museo Municipal de Arte Juan Carlos Castagnino, de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo y Cultura.

ARTICULO 3°.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Municipio de General Pueyrredon por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución.

ARTICULO 4°.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y Prensa.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: PRORROGA INSCRIPCION CONCURSO FOTOGRAFIA "MAR DEL PLATA VIVA" Expediente Electrónico EX-2025-00497711- -MUNIMDP-DTGC#EMTURYC

VISTO el expediente Electrónico **EX-2025-00497711--MUNIMDP-DTGC#EMTURYC**, mediante el cual se aprobó el Reglamento de Bases y Condiciones del Concurso Fotográfico “Mar del Plata Viva”, organizado por el Museo de Ciencias Naturales “Lorenzo Scaglia”, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución REMT-2025-569-E-MUNIMDP-EMTURYC se aprobó el Reglamento de Bases y Condiciones del Concurso Fotográfico “Mar del Plata Viva” organizado por el Museo de Ciencias Naturales “Lorenzo Scaglia”

Que el mencionado Reglamento establece en su ARTÍCULO 3° que el plazo de inscripción al concurso se fija desde el 01 hasta el 31 de octubre de 2025 a las 18:00hs.

Que se han registrado **inconvenientes técnicos en el formulario web de inscripción**, lo cual ha dificultado la carga y envío de las obras por parte de las personas interesadas en participar.

Que a fin de **garantizar la igualdad de oportunidades**, favorecer la adecuada participación y evitar perjuicios a los interesados por causas ajenas a su voluntad, el personal designado para la supervisión, coordinación y ejecución del Concurso considera pertinente **prorrogar la fecha límite de presentación de las obras hasta el día 7 de noviembre de 2025 a las 18:00hs.**

Por todo ello,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Modificar el artículo 3° del Reglamento de Bases y Condiciones del Concurso Fotográfico “Mar del Plata Viva” aprobado mediante la Resolución REMT-2025-569-E-MUNIMDP-EMTURYC, **prorrogando la fecha límite para la inscripción al Concurso hasta el día 7 de noviembre de 2025 a las 18:00hs**, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°: Disponer que dicha modificación será comunicada y difundida a través de los canales institucionales del Ente Municipal de Turismo y Cultura y del Museo de Ciencias Naturales “Lorenzo Scaglia”.

ARTÍCULO 3°: Registrar y comunicar a través del Jefe a/c del Museo de Ciencias Naturales “Lorenzo Scaglia”.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: Resolución alta modalidad extension laboral Mario Andrés ROMANO Leg 19960.2

VISTO el Expediente electrónico EX-2025-00644830--MUNIMDP-DTOA#EMTURYC, y

CONSIDERANDO

Que el señor Director de la Banda Sinfónica, en la nota embebida en el número de orden 4 del expediente de referencia, plantea la situación generada a partir de la renuncia del agente GONZALO BORGOGNONI, Legajo N° 27.071/2, desde el 25 de septiembre de 2025, mediante Decreto DECFC-2025-2241-E-MUNIMDP-INT.

Que resulta evidente que la vacante generada por la baja de quien fuera solista de clarinete compromete la calidad interpretativa y, con ello, el cumplimiento de los compromisos asumidos por ese organismo.

Que el Director JOSÉ MARÍA ULLA, Legajo N° 25400/2, solicita cubrir esa faltante en el orgánico de la Banda Sinfónica, otorgando la Modalidad de Trabajo por Jornada Extra-Laboral para el músico MARIO ANDRÉS ROMANO, Legajo N° 19960/2, integrante de la Orquesta Sinfónica Municipal, para cumplir funciones de martes a viernes en el horario de 13 a 16 hs. y los viernes de concierto (2 en el mes) de 20 a 22 hs.

Que en virtud de asegurar el correcto funcionamiento de la Banda Sinfónica Municipal, tanto para sus ensayos como para sus presentaciones, es necesario otorgar la Modalidad de Trabajo solicitada.

Que la Contaduría del Ente Municipal de Turismo y Cultura ha realizado la imputación presupuestaria correspondiente.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Solicitar al agente MARIO ANDRÉS ROMANO, Legajo N° 19960/2 (CUIL 20-24699517-7 – Solista Orquesta Sinfónica – C.F. 3-21-00-01 – N° de Orden 336) prestar su conformidad a la Modalidad de Trabajo por Jornada Extra-Laboral prevista en el Artículo 9º de la Ordenanza N° 26.580, con una remuneración mensual equivalente al valor de SESENTA Y CUATRO (64) horas de su cargo de revista más el veinte por ciento (20%), a partir de la fecha de su notificación.

ARTÍCULO 2º.- El egreso que demande lo dispuesto en el artículo 1º de la presente, se imputará a la partida: PROGRAMA 66 - ACTIVIDAD 00 - Inciso 01 – Pda. Ppal. 3 – P.Parcial 1 – Apartado 2 - “HORASSUPLEMENTARIAS O EXTRAORDINARIAS”; del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar por la Dirección de Administración y Personal y dar intervención al Departamento Organismos Artísticos y a la Contaduría.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: CONVALIDAR ADJUDICACION CONC PRECIOS 12-25 SERVICIOS MDP MISTERIOSA EX-2025-00665073- -MUNIMDP-DTRI#EMTURYC

VISTO el Expediente EX-2025-00665073- -MUNIMDP-DTRI#EMTURYC por el cual se tramita el Llamado a Concurso de Precios N° 12/2025 con motivo de la “Contratación de Servicios Varios – Mar del Plata Misteriosa”; y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con la Resolución REMT-2025-639-E-MUNIMDP-EMTURYC, el día 28 de octubre de 2025 a las 10:00hs se procede a la apertura del Concurso de referencia.

Que de un total de seis (6) invitaciones cursadas a distintas firmas relacionadas con el rubro, más la publicación ante el Calendario de Licitaciones en la página web de la Municipalidad de Gral Pueyrredon, se recepcionan cinco (5) ofertas correspondientes a las firmas **AUDIO Y VISION SONIDO E ILUMINACION S.R.L.**, **EVENT ASSISTANCE S.R.L.**, **A&R PRODUCCIONES S.A.**, **EVOLUCIONART S.R.L.** y **SAPIENZA MAXIMILIANO**.

Que la firma **AUDIO Y VISION SONIDO E ILUMINACION S.R.L.** no presenta firmados los formularios I y III, configurando tal omisión una causal de rechazo en los términos del artículo 12° del PBC “Causales Rechazo De

Ofertas”.

Que el resto de las firmas han dado cumplimiento a los requerimientos mínimos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, por lo cual se declaran válidas las mismas.

Que las cotizaciones presentadas se detallan en el cuadro siguiente:

1	2	3	4	5
AUDIO Y VISION SONIDO E ILUMINACION S.R.L.	EVENT ASSISTANCE S.R.L.	A&R PRODUCCIONES S.A.	EVOLUCIONART S.R.L.	SAPIENZA MAXIMILIANO
-----	\$ 26.837.058.-	\$ 26.900.000.-	\$ 15.600.000.-	\$ 25.600.000.-

Que la Jefatura de Compras eleva los actuados a la Comisión de Pre Adjudicación, requiriendo informe de Estudio y Evaluación de las ofertas presentadas.

Que la Comisión Evaluadora ha efectuado un análisis de las propuestas comprobándose que se ajustan a lo solicitado en el PBC e informando que todas las empresas cuentan con probados antecedentes en la prestación de este tipo de servicios, teniendo un excelente concepto de las mismas.

Que la Comisión de Pre Adjudicación sugiere que el Concurso de Precios N° 12/2025 referida a la Contratación de Servicios Mar del Plata Misteriosa 2025 sea adjudicado a la firma **EVOLUCIONART S.R.L.**, por un monto total de **PESOS QUINCE MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$ 15.600.000.-)**, considerándose la oferta más conveniente, en términos económicos, y que cumple con todo lo requerido en el PBC para la realización del evento.

Que el Departamento de Organización de Eventos y Relaciones Institucionales será el responsable de comprobar y certificar la efectiva prestación del servicio, como así también coordinar y controlar todo lo referente al cumplimiento del servicio.

Que la Contaduría del Ente procede a efectuar la correspondiente imputación preventiva.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- Rechazar la oferta de la firma **AUDIO Y VISION SONIDO E ILUMINACION S.R.L.**, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- Convalidar la adjudicación a la firma **EVOLUCIONART S.R.L.**, correspondiente al Concurso de Precios N° 12/2025 con motivo de la **“Contratación de Servicios Varios – Mar del Plata Misteriosa”**, por un monto de **PESOS QUINCE MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$ 15.600.000.-)**, en un todo de acuerdo a las propuestas presentadas, lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 3°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, deberá imputarse a: Programa 16 - Actividad 03 - Inciso 3 – Partida Principal 6 – Partida Parcial 9 - Fuente de Financiamiento 131 - DE ORIGEN MUNICIPAL del Presupuesto de Gastos del ejercicio.

ARTÍCULO 4°.- El Departamento de Organización de Eventos y Relaciones Institucionales será el responsable de comprobar y certificar la efectiva prestación del servicio, como así también coordinar y controlar todo lo referente al cumplimiento del mismo.

ARTICULO 5°.- Autorizar a la Jefatura de Compras la notificación de la presente Resolución a los oferentes.

ARTICULO 6°.- Registrar, comunicar por la Dirección de Administración y Personal y a sus efectos, intervenga el Departamento de Organización de Eventos y Relaciones Institucionales y las áreas de Contaduría, Tesorería y Jefatura de Compras.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: AUTORIZACION UTF PLAYA DEL MUSEO 2025-2026 EX-2024-00406113- -MUNIMDP-DTUTF#EMTURC

VISTO la presentación efectuada por la firma **AGENCIA LATOCA S.A.**, concesionaria de la UTF PLAYA DEL MUSEO y adjudicataria de la UTF CONSTITUCION mediante Nota N° 1039/25 y ampliatoria de fecha 21 de octubre de 2025, y

CONSIDERANDO

Que la firma **AGENCIA LATOCA S.A.** presentó con fecha 15/09/25 la Nota EMTURyC N° 993 con una nueva propuesta de obra y servicios que califica como superadora de las ofertas originales formuladas para las UTF PLAYA CONSTITUCION y para la UTF PLAYA DEL MUSEO, propuesta que ha sido remitida al Honorable Concejo Deliberante para su tratamiento y a la fecha se encuentra pendiente de resolución, y mediante la cual se modificaría la obtención del informe (sic) de impacto ambiental correspondiente. Alega también el hecho de que no hay a la fecha provisión de los servicios de agua, luz y cloaca en el sector.

Que por tal motivo, se propone en la UTF PLAYA DEL MUSEO y para la presente temporada, la prestación de los servicios mediante una intervención de carácter provisorio de tipo removible, que no implica alteración alguna de la fisonomía del lugar.

Que las tareas que se encuentran en ejecución se desarrollan sobre superficies existentes lo que no implica movimiento de suelos ni demoliciones, pero si su puesta en valor, la cual estará destinada exclusivamente a garantizar la accesibilidad y la prestación de los servicios comprometidos en la propuesta licitatoria.

Que la misma comprende la instalación de cuatro (4) módulos tipo contenedor, apoyados sobre pilotes de hormigón, y la colocación de solados desmontables, que permitan la vinculación entre los módulos y aseguren la accesibilidad universal en todo el sector operativo.

Que propone para esta temporada la provisión de los servicios mínimos indispensables para que queden cubiertos los servicios públicos gratuitos más los que puedan llegar a implementarse conforme al croquis aportado como propuesta para la UTF PLAYA DEL MUSEO a ubicarse entre las proyecciones de las calles Concepción Arenal y Florisbelo Acosta, los que se destinarán a: sanitarios públicos, sector gastronómico, administración y depósito general.

Por todo lo expuesto,

EI PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- Autorizar a la firma **AGENCIA LATOCA S.A.** exclusivamente para la temporada 2025/2026 la instalación en la UTF PLAYA DEL MUSEO de hasta cuatro módulos para la dotación de los servicios mínimos durante la temporada referida, conforme al detalle expuesto en los considerandos precedentes.

ARTICULO 2°.- Notifíquese e intervenga el Departamento de Unidades Turísticas Fiscales a sus efectos.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: CONVALIDAR ADJUDICACION LIC PUB 11-25 FESTIVAL INTERNACIONAL CINE EX-2025-00601723- -MUNIMDP-DTRI#EMTURYC

VISTO el EX-2025-00601723- -MUNIMDP-DTRI#EMTURYC, por el cual se tramita el Llamado a Licitación Pública N° 11/2025 para la **CONTRATACION PRODUCCION TECNICA Y LOGISTICA DEL 40° FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE MAR DEL PLATA**, y

CONSIDERANDO

Que mediante REMT-2024-601-E-MUNIMDP-EMTURYC con fecha 27 de octubre de 2025 se realiza la apertura de la Licitación Pública N° 11/2025 para la contratación de la **CONTRATACION PRODUCCION TECNICA Y LOGISTICA DEL 40° FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE MAR DEL PLATA**.

Que de las invitaciones cursadas a firmas inscriptas en el Registro de Proveedores del Ente, y las publicaciones en el Calendario de Licitaciones de la página web de la Municipalidad de General Pueyrredon, legales (Boletín Oficial y Diario La Capital), la Tesorería del Ente informa que las firmas **A&R Producciones S.A., Mundo Unlimited S.A., Event Assistance S.R.L., Dos más Dos Igual a Cinco S.R.L. y Evolucionart S.R.L.** han constituido Garantía de Oferta de acuerdo con el artículo 17° del PBC, mediante recibos 1116, 1117, 1018, 1119 y 1120 respectivamente, recepcionándose cuatro (4) propuestas.

Que las ofertas recibidas corresponden a las firmas **Mundo Unlimited S.A.**, **Event Assistance S.R.L.**, **A&R Producciones S.A.** y **Evolucionart S.R.L.**, quienes cotizan:

	MUNDO UNLIMITED S.A.	EVENT ASSISTANCE S.R.L.	A&R PRODUCCIONES S.A.	EVOLUCIONART S.R.L.
Cotizaciones	\$214.888.000.-	\$174.550.000.-	\$142.900.000.-	\$167.335.000,06.-

Que la firma **MUNDO UNLIMITED S.A.** no acredita la representación ni el carácter del firmante de los formularios I, II y III, motivo por el cual corresponde rechazar la propuesta en los términos del artículo 13° “CAUSALES DE RECHAZO”.

Que el resto de las firmas han dado cumplimiento a los requisitos mínimos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que la Jefatura de Compras remite las actuaciones a la Comisión Evaluadora, solicitando el estudio y evaluación de las propuestas.

Que la Comisión de Pre Adjudicación informa que todas las firmas oferentes gozan de excelentes antecedentes, analizando en forma conjunta y comparativa las propuestas presentadas, sugiriendo la adjudicación a la firma A&R Producciones S.A., quien:

- presenta una propuesta muy detallada; que adopta la línea de estética propuesta por el INCAA para el presente Festival, en lo referente a la tipografía, colores, logos e isotipos;

- propone para la alfombra roja una parte de túnel de luz para culminar el recorrido con dos tótem de pantalla LED acorde a lo solicitado en el Pliego;

- presenta una propuesta técnica de las más modernas en cuanto a materiales a utilizar, sugiriendo usos modernos de iluminación por medio de diseñadores y coordinadores de luces;

- en cuanto al Back de Prensa propone un banner 3,2 metros de altura con puerta trampa para acceso de invitados y prensa donde se iluminará toda la galería desde la calle hasta el acceso con iluminación led de última generación;

- para el Foyer incluye armado de espacios donde se utilizará mobiliario relacionado con la identidad del Festival y de la Ciudad, como sillas director y cubos de 50x50cms;
- propone ploteados con la identidad del festival y demás accesorios;
- por último, la propuesta de equipo de trabajo, con el detalle de productores y coordinadores, destacando la incorporación de un coordinador de seguridad, con una gran experiencia en eventos masivos y sobre todo con artistas, sumando a ello que se trata de la oferta de menor valor.

Que el Departamento de Organización de Eventos y Relaciones Institucionales del Ente será el responsable de comprobar y certificar la efectiva prestación del servicio, como así también coordinar y controlar todo lo referente al cumplimiento del mismo.

Que la Contaduría del Ente imputa preventivamente el gasto.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Rechazar la oferta de la firma **MUNDO UNLIMITED S.A.**, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- Convalidar la adjudicación de la Licitación Pública N° 11/2025 para la **CONTRATACION PRODUCCION TECNICA Y LOGISTICA DEL 40° FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE MAR DEL PLATA** a la firma **A&R PRODUCCIONES S.A.**, por un monto total de **PESOS CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL (\$ 142.900.000.-)**, en un todo de acuerdo a la propuesta presentada, la Solicitud de Pedido N° 454/25 y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 3°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2° de la presente deberá imputarse a: **PROGRAMA 16 – ACTIVIDAD 03 – INCISO 3 – PARTIDA PRINCIPAL 6 – PARTIDA PARCIAL 9 – Fuente de Financiamiento 131 “De origen Municipal” del Presupuesto de Gastos Vigente.**

ARTICULO 4°- Autorizar a la Contaduría del Ente a efectuar las devoluciones de las Garantías de Ofertas presentadas por las firmas proponentes, a saber **Mundo Unlimited S.A. (S/R 1117), Event Assistance S.R.L. (S/R 1118), Dos más Dos Igual a Cinco S.R.L. (S/R 1119), Evolucionart S.R.L (S/R 1120) y A&R Producciones S.A. (S/R 1116)**, este último una vez que haya dado cumplimiento a la Garantía de Adjudicación de acuerdo al artículo 51° del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTICULO 5°.- El adjudicatario deberá afianzar el cumplimiento de sus obligaciones con una suma igual al diez por ciento (10%) del precio total del servicio, la que asciende a **PESOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL (\$ 14.290.000.-)** de acuerdo con el Artículo 51° del Pliego de Bases y Condiciones y en cualquiera de las formas establecidas en el Artículo 52° del mismo cuerpo normativo.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar por la Dirección de Administración y Personal y a sus efectos, intervenga: el Departamento Organización de Eventos y Relaciones Institucionales y las áreas de Contaduría, Tesorería y Jefatura de Compras.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: CONVALIDAR ADJUDICACION CONC PRECIOS 11-25 COCTEL FESTIVAL CINE EX-2025-00656904- -MUNIMDP-DTRI#EMTURYC

VISTO el EX-2025-00656904- -MUNIMDP-DTRI#EMTURYC por el cual se tramita el Llamado a Concurso de Precios N°11/2025 para la **“CONTRATACIÓN COCTEL DE BIENVENIDA - 40° FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE MAR DEL PLATA”**, y

CONSIDERANDO

Que mediante REMT-2025-641-E-MUNIMDP-EMTURYC con fecha 29 de octubre de 2025 se procede a la apertura del Concurso de Precios N° 11/2025 para la **“CONTRATACIÓN COCTEL DE BIENVENIDA - 40° FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE MAR DEL PLATA”**.

Que de un total de ocho (8) firmas invitadas, relacionadas con el rubro e inscriptas en el Registro de Proveedores del Ente, más la publicación en el Calendario de Licitaciones en la página web de la Municipalidad de Gral Pueyrredon, se recepcionó una (1) oferta correspondiente a la firma NIEUW S.A.

Que de acuerdo con el Acta de Apertura la firma oferente cotizó según el siguiente detalle:

FIRMAS	NIEUW S.A.
TOTAL COTIZADO POR PERSONA (IVA incluido)	\$ 35.400
Detalle propuesto	<p>Gastronomía</p> <ul style="list-style-type: none"> - Especialidades Artesanales - Finger Food clásico - Perniles de ternera - Especialidades Artesanales II - Delicias dulces - Bebidas <p>El presupuesto incluye camareros, personal de cocina, vajilla y mantelería completa, opciones vegetarianas, celiacas y veganas, fletes/logística.</p>
Piezas por persona	- Mínima de Doce (12)
TOTAL	\$ 17.700.000.-

Que la Jefatura de Compras remite las actuaciones a la Comisión de Pre Adjudicación, informando que en los Concursos de Precios no es obligatorio la realización de un Segundo Llamado, siempre y cuando la oferta presentada sea de evidente conveniencia.

Que la Comisión evaluadora analiza la única propuesta recibida, quien se ajusta a lo solicitado en el PBC, realiza un detalle pormenorizado del menú ofrecido, la cantidad de piezas por persona y cuya oferta económica se encuentra por debajo del presupuesto oficial.

Que por lo expuesto, la Comisión de Pre Adjudicación sugiere se adjudique el Concurso que nos ocupa a la firma NIEUW S.A.

Que el Departamento de Organización de Eventos y Relaciones Institucionales será el responsable de comprobar y certificar la efectiva prestación de los servicios, como así también coordinar y controlar todo lo referente al cumplimiento del mismo y de las cláusulas contractuales.

Que la Contaduría del Ente informa que la erogación deberá ser imputada al PROGRAMA 16 – ACTIVIDAD 03 – INCISO 3 – PARTIDA PRINCIPAL 6 – PARTIDA PARCIAL 9 – Fuente de Financiamiento 131 “De origen Municipal” del Presupuesto de Gastos, observándose la contratación en los términos del Art. 186° de la LOM, en inobservancia de los artículos 118° y 31° del mismo cuerpo normativo y 40° y 41° del Decreto Provincial 2980/00.

Por todo ello;

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Convalidar la adjudicación del Concurso de Precios N° 11/2025 para la **CONTRATACIÓN COCTEL DE BIENVENIDA - 40° FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE MAR DEL PLATA** a la firma **NIEUW S.A. (TIO CURZIO)**, con un costo total de **PESOS DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS MIL (\$ 17.700.000.-)**, y un costo unitario por persona de \$ 35.400.-, en un todo de acuerdo a la Solicitud de Pedido N° 473/25, y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente deberá imputarse a: Programa 16 - Actividad 03 - Inciso 3 – Partida Principal 6 – Partida Parcial 9 del Presupuesto de Gastos 2025.

ARTICULO 3°.- Registrar, comunicar por la Dirección Administración y Personal y a sus efectos, intervengan el Departamento de Organización de Eventos y Relaciones Institucionales y las áreas Contaduría, Tesorería y Jefatura de Compras.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: Declaración de Interés Cultural - 4° Festival Guitarras del Mar

VISTO el Expediente digital EX-2025-00689463- -MUNIMDP-DAP#EMTURYC, y

CONSIDERANDO:

Que solicita la Declaración de Interés Cultural del **4° Festival Guitarras del Mar**, a realizarse los días 21 y 22 de noviembre del corriente año en la sala principal del Espacio Cultural Dance and Art de nuestra ciudad.

Que este festival es organizado de manera independiente por los músicos de Mar del Plata: María Gundin, Julieta Mayer y Germán Pradas.

Que el festival es una iniciativa que combina la presentación de repertorios académicos con el encuentro de músicos locales, nacionales e internacionales, quienes interpretan una selección de obras para una audiencia diversa.

Que para su cuarta edición los organizadores han diseñado una propuesta renovada, que no sólo busca enriquecer la experiencia de los asistentes, sino también fortalecer la influencia cultural del evento en nuestra comunidad y la región.

Que el evento constará de dos jornadas en las que participarán un total de treinta músicos. En cada jornada, los guitarristas invitados presentarán sus repertorios en bloques de 45 minutos, intercalados con pausas de 15 a 20 minutos.

Que durante dichos recesos, tanto los artistas como el público tendrán la oportunidad de socializar y disfrutar de una infusión.

Que este evento fomenta la convivencia entre artistas y promueve el intercambio de conocimientos y experiencias, lo que contribuye al desarrollo del estudio de la guitarra y destaca su relevancia cultural.

Que la interacción directa entre el público y los artistas enriquece la experiencia del festival, ofreciendo una plataforma para el dialogo y el intercambio cultural.

Que, además, un público constante y entusiasta ayuda a construir una base sólida de apoyo para la música académica en la región, asegurando que este tipo de eventos continúen y se fortalezcan en el futuro.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- Declarar de **Interés Cultural** el **4° Festival Guitarras del Mar**, a realizarse los días 21 y 22 de noviembre del corriente año en la sala principal del Espacio Cultural Dance and Art de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2°.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para

incluir al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo y Cultura.

ARTICULO 3°.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Municipio de General Pueyrredon por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución.

ARTICULO 4°.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y Prensa.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: CONVALIDAR ADJUDICACION PUBLICIDAD XII FASHION WEEK EX-2025-00683457- -
MUNIMDP-DTM#EMTURYC

VISTO el Expediente EX-2025-00683457- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC para la contratación de publicidad institucional del Ente de Turismo y Cultura en la **“XII Edición de Mar del Plata Fashion Week”**;

CONSIDERANDO

Que entre los días 1 y 2 de noviembre del 2025 en el Hotel Costa Galana de Mar del Plata se desarrollará la **“XII Edición de Mar del Plata Fashion Week”**.

Que mediante Resolución REMT-2025-653-E-MUNIMDP-EMTURYC ha sido declarado de interés turístico y cultural a la **“XII EDICIÓN DE MAR DEL PLATA FASHION WEEK”**.

Que la firma FUNDACION HOSPITAL MATERNO INFANTIL VICTORIO TETAMANTI es la organizadora del evento y presenta un presupuesto para realizar una pauta publicitaria por un monto de **PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL (\$ 3.920.000.-)**, de acuerdo al siguiente detalle:

1) Incorporación de la marca en el banner ubicado en el acceso al salón del evento (banner rollup de 0,60x1,90). Costo: \$ 586.449,92

2) Incorporación de la marca en los ploteos de las puertas de ingreso al hotel. Costo: \$ 618.184

3) Difusión del vídeo institucional de 20 segundos en la pantalla durante la llegada de los invitados y como cierre al final de cada desfile. Costo: \$ 698.824

4) Difusión del spot institucional de Mar del Plata de 20 segundos durante la transmisión de streaming (4 veces por hora). Costo: \$ 842.184

El streaming es de aproximadamente dos horas cada día (1 y 2 de noviembre) y se verá por las redes sociales de la fundación:

-Instagram: @fundamiok

-Facebook: @fundacionhospital.maternoinfantil

-YouTube: @fundamifundacion

5) Presencia de la marca en los posteos de las redes sociales del evento. Costo: \$ 642.488

-Instagram: @fundamiok

-Facebook: @fundacionhospital.maternoinfantil

6) Presencia del logo en pantalla (4 salidas). Costo: \$ 531.870,08

Que el Departamento de Marketing emite la Solicitud de Pedido N° 485/2025 solicitando la contratación.

Que el Departamento solicitante será el coordinador - contralor y responsable en todo lo referente al cumplimiento del servicio.

Que si bien el importe para dicha pauta no supera el monto autorizado para Compras Directas autorizado por el Art. 151° de la LOM, la firma FUNDACION HOSPITAL MATERNO INFANTIL VICTORIO TETAMANTI es la organizadora del mencionado evento, encuadrándose la contratación como UNA EXCLUSIVIDAD comprendida en las excepciones del art. 156° inc. 1 de la LOM.

Que la Contaduría del Ente informa que la erogación deberá se imputada al PROGRAMA 16 - Actividad 02 - Inciso 3 – Partida Principal 6 – Partida Parcial 1 - Fuente de Financiamiento 131 “Origen Municipal” del Presupuesto de Gastos 2025, observando la contratación en los términos del artículo 186° de la LOM en inobservancia de los Artículos 118° y 31° de la misma norma y artículos 40° y 41 °del Decreto Provincial 2980/00.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Convalidar la adjudicación a la firma **FUNDACION HOSPITAL MATERNO INFANTIL VICTORIO TETAMANTI**, correspondiente a la contratación de una pauta publicitaria en la “XII Edición de Mar del Plata Fashion Week”, a realizarse entre el 1 y 2 de noviembre del 2025 en el Hotel Costa Galana, por un monto de hasta **PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL (\$ 3.920.000.-)**, en un todo de acuerdo a la propuesta presentada, la Solicitud de Pedido N° 485/2025 y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, deberá imputarse a: Programa 16 - Actividad 02 - Inciso 3 – Partida Principal 6 – Partida Parcial 1 del Presupuesto de Gastos 2025.

ARTÍCULO 3°.- El Departamento de Marketing será el responsable de comprobar y certificar la efectiva prestación del servicio, como así también coordinar y controlar todo lo referente al cumplimiento del mismo.

ARTÍCULO 4°.- Se deja establecido que el proveedor deberá presentar las correspondientes certificaciones con la factura correspondiente a cada mes.

ARTÍCULO 5°.- Registrar, comunicar por la Dirección de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan el Departamento de Marketing, Compras, Contaduría y Tesorería.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: Declaración de Interés Turístico y Cultural - JORNADAS NACIONALES DEL COLOR 2025

VISTO la presentación efectuada por la Lic. Prof. Maria Paula Giglio, Vicedecana de la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño de la Universidad Nacional de Mar del Plata. Mediante nota N° 1126, y

CONSIDERANDO

Que en la misma se informa sobre la realización de las **JORNADAS NACIONALES DEL COLOR 2025**, que se realizarán los días 31 de octubre y 1 de noviembre del presente año en la sede de la universidad.

Que las mismas están co-organizadas por el Grupo Argentino del Color (GAC) y la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño de la Universidad Nacional de Mar del Plata, a través del Grupo de Estudios sobre Acciones Proyectuales (GEAP), grupo radicado en el Centro de Investigaciones Proyectuales y Acciones de Diseño (Centro Asociado a la Comisión de Investigaciones Científicas de la provincia de Buenos Aires).

Que el objetivo de este evento es estimular y difundir estudios e investigaciones sobre el color, divulgar información en todas las áreas relacionadas con el color, reflexionar, intercambiar ideas e integrar los distintos campos desde los cuales puede abordarse el estudio del color: ciencia, tecnología, arte, diseño, enseñanza, industria y empresa

Que el programa del evento cuenta con conferencia, mesa redonda de especialistas, ponencias orales y en póster. Cuenta con la participación de numerosos trabajos de investigadores, docentes y profesionales del tema del color.

Que los objetivos apuntan a la estimulación de estudios e investigaciones sobre el color, divulgación de información en todas las áreas relacionadas con el color e integración de los distintos campos desde los cuales puede abordarse el estudio del color: ciencia, tecnología, arte, diseño, enseñanza, industria, empresa, etc.

Por todo ello,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL
DE TURISMO Y CULTURA**

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Declarar de Interés Turístico y Cultural las **JORNADAS NACIONALES DEL COLOR 2025**, que se realizarán los días 31 de octubre y 1 de noviembre del presente año en la sede de la Universidad Nacional de Mar del Plata

ARTÍCULO 2º.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo y Cultura.

ARTÍCULO 3º.- La Declaración de Interés Turístico y Cultural a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4º.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de

Turismo y Cultura exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTICULO 5°.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo y Cultura por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de la institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Marketing, de Asistencia al Turista y de Prensa.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: DITyC FAM TOUR PARAGUAYOS EX-2025-00685862- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC

VISTO la realización del FAM TOUR PARAGUAYOS, en la ciudad de Mar del Plata en el mes de noviembre 2025, y

CONSIDERANDO

Que se informa sobre la realización de las FAM TOUR PARAGUAYOS.

Que con motivo de la invitación formulada por el EMTURYC a la Asociación de Agencias de Viajes del Paraguay (ASATUR), para que agencias de viajes de la República del Paraguay visiten la ciudad de Mar del Plata; es que la misma ha coordinado la visita de los agentes de viaje para el período comprendido entre el 7 y el 10 de noviembre de 2025.

Que en el mes de agosto pdo., en la Embajada Argentina en Paraguay, en el marco de Visit Argentina, evento organizado por INPROTUR, surgió la posibilidad de que los agentes de viajes del citado país vecino, no solo conozcan la ciudad de Mar del Plata sino también y fundamentalmente que la promocionen entre sus pasajeros.

Que a tal fin es importante destacar que Mar del Plata reúne para los posibles turistas paraguayos un sinnúmero de posibilidades recreativas y culinarias, pasando por espectáculos, teatro y variedad de gastronomía con productos de mar; más allá del paseo costero y la cercanía con la capital de Argentina.

Por todo ello,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL
DE TURISMO Y CULTURA**

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Declarar de Interés Turístico y Cultural, la realización del FAM TOUR PARAGUAYOS, en mérito a lo expresado en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2º.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo y Cultura.

ARTÍCULO 3º.- La Declaración de Interés Turístico y Cultural a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4º.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo y Cultura exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTICULO 5º.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo y Cultura por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del

Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de la institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Marketing, de Asistencia al Turista y de Prensa.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: Declaración de Interés Cultural - 3° edición Expo Jardín MDP

VISTO el Expediente digital EX-2025-00686386--MUNIMDP-DAP#EMTURYC, y

CONSIDERANDO:

Que solicita la Declaración de Interés Cultural de la tercera edición de **Expo Jardín MDP** a realizarse el día 8 de noviembre de 2025 en “El Paraíso Jardín Holístico”, frente al Parque Camet, de nuestra ciudad.

Que la Expo Jardín es un evento dedicado a la naturaleza, la jardinería y la sustentabilidad.

Que es un espacio que reúne a viveros marplatenses, emprendedores, profesionales y amantes de la jardinería para inspirarse, aprender y compartir.

Que la tercera edición contará con una feria con más de 40 emprendedores locales comprometidos con prácticas sustentables, puestos de productores de plantas, charlas y talleres especializados, dictados por referentes de la jardinería y el paisajismo.

Que, además, habrá espacios de inspiración para conocer las últimas tendencias en diseño de jardines y un buffet con opciones orgánicas y veganas.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- Declarar de **Interés Cultural** la tercera edición de **Expo Jardín MDP** a realizarse el día 8 de noviembre de 2025 en “El Paraíso Jardín Holístico”, frente al Parque Camet, de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2°.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo y Cultura.

ARTICULO 3°.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Municipio de General Pueyrredon por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución.

ARTICULO 4°.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y Prensa.

